



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Criterios de concesión y requisitos de las personas beneficiarias de las Ayudas Municipales de Carácter Social del Ayuntamiento de Getxo. Año 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre del 2008, tiene por objeto promover y garantizar en el ámbito de la CAPV el derecho a las prestaciones y servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal.

El artículo 6 establece la finalidad del Sistema Vasco de Servicios Sociales (SVSS):

- a) Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de dependencia.
- b) Prevenir y atender las necesidades originadas por situaciones de desprotección.
- c) Prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas, de las familias y grupos.
- d) Prevenir y atender las necesidades personales y familiares originadas por las situaciones de emergencia.

El artículo 16 define las prestaciones económicas propias del SVSS y en el artículo 22.3 se categorizan las distintas prestaciones económicas.

Entre ellas, cabe destacar las prestaciones 3.5 prestaciones económicas que pueden establecerse en el marco de las finalidades propias del SVSS. Las ayudas reguladas en estos criterios quedarán enmarcadas en dicha categorización.

Además, es importante destacar que en el Plan de Legislatura se presta especial atención a los colectivos más desfavorecidos.

Artículo 1.— Objeto y definición

Estos criterios tienen por objeto la regulación de la concesión directa de subvenciones para prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de personas y de las familias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 19.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos aprobada por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 52, de 16 de marzo de 2022 y modificada por Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre del 2024.

Las Ayudas Municipales de carácter social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellos/as vecinos/as del municipio de Getxo cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Están orientadas a la cobertura de necesidades generadas en el año natural de la concesión.

Tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Tienen carácter subsidiario, y en su caso complementario, de todo tipo de prestaciones y recursos sociales previstos en la legislación vigente de ámbito supramunicipal.

Es de interés público, social y humanitario dar una respuesta adecuada a las necesidades de las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión y promover la integración social de personas y de las familias.



Requieren de valoración profesional preceptiva basada en la valoración inicial de necesidades realizada por la Trabajadora Social de referencia. Por ello, no procede la convocatoria pública.

Artículo 2.— Personas beneficiarias: requisitos y obligaciones*Requisitos generales:*

Podrán ser beneficiarias de las Ayudas Municipales las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Participar en un plan de atención personalizada, acordado con la Trabajadora Social de referencia, en el que la tramitación de la prestación sea una actividad más en el proceso de inserción social establecido. A tales efectos, la Trabajadora Social avalará dicha situación mediante informe social, con el V.º B.º de la coordinadora de bases.
- b) Ser mayor de edad; Salvo en el caso de menores que a su vez, tienen otros menores a su cargo.
- c) No disponer en el estado, de bienes inmuebles en propiedad al 100% (a excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero en el municipio de residencia). No se considerará inmueble a los efectos de denegación de la prestación, aquellos inmuebles distintos de la vivienda habitual y que no sean de uso residencial, que tengan un valor inferior a 10.000 euros.
- d) No disponer de los ingresos y patrimonio que se determinen en cada concepto.
- e) Cumplir los requisitos específicos contemplados para cada modalidad de ayuda.

Obligaciones:

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas Municipales:

- a) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- b) Comunicar a su Trabajadora Social de referencia cualquier cambio que se produzca en su situación con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de las prestaciones, y, más específicamente, los siguientes:
 - Cambios en la composición de la unidad de convivencia.
 - Modificación de los ingresos y/o patrimonio que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
 - Cambios relativos al domicilio de residencia habitual.
- c) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con los mismos cuando sean requeridas.
- d) Justificar las ayudas concedidas excepto para los conceptos de necesidades básicas y apoyo al plan en los que no se requerirá justificante del gasto.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, según el proceso establecido para ello.

Se exceptúa de la obligación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las personas beneficiarias de AMNP.

El fundamento de esta excepción se encuentra en la propia naturaleza de las AMNP que tienen como fin prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social en base a necesidades reales de la población del municipio.

Artículo 3.— Tipos de ayudas, cuantías y requisitos de acceso para cada una de ellas**3.1. Ayudas de vivienda:***Requisitos generales:*

- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente al RMG-Renta máxima garan-



tizada (según tipo de UC y aplicando estímulos al empleo si procede) vigente sin tener en cuenta la PCV, ni la PEV.

- No disponer de un patrimonio superior a $\frac{1}{4}$ del límite de patrimonio establecido para la RGI con carácter general del año en curso según el tipo de UC.

3.1.1. Ayudas de alojamiento:

Tipología:

1. Gastos necesarios para procurar alojamiento de manera urgente y temporal a personas y/o familias que por diversas circunstancias deben abandonar su domicilio habitual.
2. Gastos necesarios para evitar y/o paralizar desahucios.
3. Gastos para el acceso a una vivienda o alojamiento.
4. Gastos para asegurar la cobertura del arrendamiento de la vivienda o alojamiento habitual.

Requisito específico:

Estar empadronado/a en el municipio de Getxo al menos con 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda salvo:

- a) Familias con menores a cargo
- b) Mujeres embarazadas
- c) Personas en situación de riesgo o exclusión social
- d) Personas atendidas por situación relacionada con violencia machista

En estos supuestos se exigirán únicamente 3 meses de padrón o residencia efectiva en Getxo.

Cuantías:

- Gastos necesarios para procurar alojamiento de manera urgente y temporal: 2.700 euros.
- Gastos necesarios para evitar y/o paralizar desahucios: 2.700 euros.
- Gastos acceso a alquiler: 2.700 €/ acceso subarriendo u hospedaje: 1.050 euros.
- Gastos para asegurar la cobertura del arrendamiento u otro tipo de alojamiento: 2.700 euros.

3.1.2. Ayudas para energía, mantenimiento y conservación de la vivienda:

Ayudas para energía, mantenimiento, reparaciones, mobiliario y electrodomésticos y endeudamiento de energía y mantenimiento de la vivienda, así como tratamientos para mantener la salubridad del domicilio.

Requisito específico:

Estar empadronado/a en el municipio de Getxo al menos con un año de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo:

- a) Familias con menores a cargo
- b) Mujeres embarazadas
- c) Personas en situación de riesgo o exclusión social
- d) Personas atendidas por situación relacionada con violencia machista.

En estos supuestos se exigirán únicamente 6 meses de padrón o residencia efectiva en Getxo.

Cuantías:

- 925 euros para los gastos de energía, mantenimiento y endeudamiento y
- 925 euros para los gastos de electrodomésticos, reparaciones, mobiliario y tratamientos para mantener la salubridad del domicilio.

**3.2. Ayudas de apoyo a la inserción sociolaboral:***Requisitos generales:*

- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente al RMG-Renta máxima garantizada (según tipo de UC y aplicando estímulos al empleo si procede) vigente sin tener en cuenta la PCV, ni la PEV.
- No disponer de un patrimonio superior a $\frac{1}{4}$ del límite de patrimonio establecido para la RGI vigente con carácter general según el tipo de UC.

3.2.1. Ayudas para gastos derivados de formación:

Gastos derivados de procesos formativos y/o capacitación laboral no subvencionados por entidades públicas tales como: matrículas, transporte, homologación de titulación.

Requisito específico:

Estar empadronado/a en el municipio de Getxo al menos con 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda salvo:

- a) Familias con menores a cargo
- b) Mujeres embarazadas
- c) Personas en situación de riesgo o exclusión social
- d) Personas atendidas por situación relacionada con violencia machista.

En estos supuestos se exigirán únicamente 3 meses de padrón o residencia efectiva en Getxo.

Cuantía:

Máximo 600 euros.

3.2.2. Ayudas para gastos derivados de la escolarización en guarderías:

Gastos derivados de la escolarización en guarderías o aulas de 2 años de menores de la UC para su cuidado, de cara a apoyar el proceso de incorporación social de los/as padres/madres o tutores legales.

Requisito específico:

Estar empadronado/a en el municipio de Getxo al menos con 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda.

Cuantía:

Máximo 1.166 euros por menor (106 €/mes por un periodo de 11 meses).

3.2.3. Ayudas para gastos ocasionados por actividades de los menores de la UC

Gastos derivados de la participación de los menores de la UC en actividades valoradas técnicamente como importantes para su desarrollo personal y/o social.

Requisito específico:

Estar empadronado/a en el municipio de Getxo al menos con un año de antelación a la solicitud de la ayuda.

Cuantía:

Máximo 540 euros por menor (60 €/mes durante 9 meses).

3.3. Otras ayudas:**3.3.1. Necesidades básicas:**

Alimentación, vestido y enseres básicos (mantas, carrito bebé...).

*Requisitos:*

- Estar empadronado/a o tener residencia efectiva en el municipio de Getxo al menos con 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo:
 - a) Familias con menores a cargo
 - b) Mujeres embarazadas
 - c) Personas en situación de riesgo o exclusión social
 - d) Personas atendidas por situación relacionada con violencia machista.

En estos supuestos el requisito de antigüedad del padrón no será exigible:

- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a la cuantía correspondiente de RMG-Renta máxima garantizada (según el tipo de UC y aplicando estímulos al empleo si procede) vigente, sin tener en cuenta la PCV, ni la PEV.
- No disponer de un patrimonio superior a 3.000 euros.

Cuantía:

Máximo 1.000 euros.

3.3.2. Necesidades sanitarias

Gasto farmacéutico, tratamientos de rehabilitación, logopedia, prótesis, gafas, audífonos, dentista, no cubiertos por la seguridad social y con informe médico prescribiendo la necesidad:

Requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Getxo al menos con 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo
 - a) Familias con menores a cargo
 - b) Mujeres embarazadas
 - c) Personas en situación de riesgo o de exclusión social.
 - d) Personas atendidas por situación relacionada con violencia machista.

En estos supuestos se exigirán únicamente 3 meses de padrón o residencia efectiva en Getxo.

Requisitos generales:

- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente al RMG-Renta máxima garantizada (según tipo de UC y aplicando estímulos al empleo si procede) vigente sin tener en cuenta la PCV, ni la PEV.
- No disponer de un patrimonio superior a $\frac{1}{4}$ del límite de patrimonio establecido para la RGI vigente con carácter general según el tipo de UC.

Cuantía:

Máximo 1.000 euros.

3.3.3. Ayudas de apoyo al plan de atención personalizada

Gastos derivados de la implementación del plan de atención personalizada, no cubiertos por los anteriores conceptos de las ayudas municipales ni por los sistemas públicos de protección social y que se valoran técnicamente como indispensables para llevarlo a cabo.

Requisitos:

Estar empadronado/a o tener residencia efectiva en el municipio de Getxo al menos con 6 meses de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo:

- a) Familias con menores a cargo
- b) Mujeres embarazadas



- c) Personas en situación de riesgo o exclusión social
- d) Personas atendidas por situación relacionada con violencia machista.

En estos supuestos se exigirán únicamente 3 meses de padrón o residencia efectiva en Getxo.

Requisitos generales:

- No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente al RMG-Renta máxima garantizada vigente (según tipo de UC que participe en el PAP y aplicando estímulos al empleo si procede), sin tener en cuenta la PCV, ni la PEV.
- No disponer de un patrimonio superior a $\frac{1}{4}$ del límite de patrimonio establecido para la RGI vigente con carácter general según el tipo de UC.

Cuantía:

Máximo 1.000 euros.

Artículo 4.— Criterios

Solo se podrá conceder una Ayuda Municipal de carácter social por año.

Excepcionalmente, si tras la primera concesión surgen nuevas necesidades a cubrir a través de Ayuda Municipal, así valoradas por la Trabajadora Social de referencia, ésta emitirá un informe-propuesta de una segunda Ayuda Municipal dentro del año en curso, previo visto bueno de la Coordinadora de Bases.

En total y entre todas las tipologías de ayudas concedidas, el importe máximo anual no podrá superar los 3.700 euros. En el caso de que entre los conceptos solicitados se encuentre el de alojamiento, el importe máximo anual no podrá superar los 4.700 euros.

Artículo 5.— Recursos suficientes

Para el cómputo de recursos, en términos no establecidos en esta normativa, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.

Los topes económicos de acceso a las Ayudas Municipales descritos en este artículo se resumen en los Anexo I.

Artículo 6.— Determinación de las cuantías

Para el año 2025 las cantidades a conceder según el concepto serán las siguientes:

Concepto	Tipo	Cuantía Anual Tope (€)
3.1 Vivienda	Alojamiento de manera urgente y temporal	2.700
	Evitar/ paralizar desahucios	2.700
	Acceso a alquiler	2.700
	Acceso a subarriendos/hospedajes	1.050
	Cobertura de arrendamiento u otro tipo de alojamiento	2.700
	Energía, mantenimiento y endeudamiento	925
	Reparaciones, mobiliario, electrodomésticos y salubridad	925
3.2 Inserción socio-laboral	Formación	600
	Guarderías/ aulas 2 años (por menor)	1.166
	Actividades de menores (por menor)	540



Concepto	Tipo	Cuantía Anual Tope (€)
3.3 Otras ayudas	Necesidades básicas	1.000
	Necesidades sanitarias	1.000
	Plan de atención personalizada	1.000

Artículo 7.— Plazo de solicitud

El plazo de solicitud será desde el día siguiente a la aprobación en la JGL hasta el 5 de diciembre del 2025.

Artículo 8.— Financiación

La financiación para el año 2025 de las ANPM se efectuará con cargo a un crédito presupuestario de 180.000 euros recogido en la partida 002 2130 4800.

Se concederán las ayudas municipales hasta agotar dicho crédito presupuestario.

Artículo 9.— Presentación de solicitudes

Las solicitudes de Ayudas Municipales de carácter social serán formuladas y entregadas en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Getxo

El/la solicitante deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada, la siguiente documentación tanto de él/ella, como del resto de miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años:

- a) Documento de no oposición para la consulta y verificación de la Plataforma de intermediación, firmado por todas las personas que forman parte de la unidad convivencial mayores de 16 años, sobre los siguientes datos:
 1. Ayuntamiento de Getxo: Percepción de ayudas económicas.
 2. Diputación Foral de Bizkaia: Consulta de pensiones y ayudas económicas, consulta de certificados de prestaciones económicas, consulta del nivel de patrimonio, consulta del nivel de cuentas, consulta de bienes e inmuebles.
 3. Diputaciones Forales: Nivel de renta (IRPF).
 4. Dirección General del Catastro: Consulta de datos catastrales.
 5. Dirección General de la Policía: Datos de identidad.
 6. INSS: consulta de prestaciones sociales públicas
 7. Lanbide: Consulta de RGI, IMV, PCV y consulta de demandante de empleo DARDE.
 8. SEPE: consulta de importes actuales de desempleo, consulta de importes por un periodo y consulta de situación actual de prestaciones de desempleo.
 9. TGSS. Consulta de vida laboral
- b) Fotocopia del libro de familia y/o en su caso, los documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela, si no lo hubiera presentado antes.
- c) Sentencia de separación y Convenio regulador o en su caso, demanda de separación, si no lo hubiera presentado antes y fotocopia del último pago si lo hubiera.
- d) Contrato de arrendamiento de vivienda (alquiler, subarriendo, hospedaje...), si procede
- e) Contrato de trabajo y todas las nóminas del año en curso o declaración responsable de ingresos.
- f) Certificado de demandante de empleo para todos los mayores de 16 años salvo si siguen en procesos de formación.
- g) Documento bancario para la domiciliación de la Ayuda Municipal y en su caso endoso bancario según modelos normalizados.



- h) Saldos bancarios según modelo normalizado.
- i) Facturas o presupuestos de los gastos para los que solicita ayuda.
- j) Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y/o que sea requerido por la Trabajadora Social para constatar la misma.

En los casos en que la Ayuda Municipal vaya dirigida a solicitar la documentación básica de la persona solicitante (DNI, pasaporte, NIE o similar) a través del concepto de apoyo al plan de atención personalizada, no se requerirá documentación junto con la solicitud, debiéndose aportar la misma, una vez la persona esté documentada. Este tipo de ayudas irán con endoso a una entidad social que determine la persona usuaria junto con los Servicios Sociales de Base.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de Getxo mediante la aportación de los siguientes documentos:

- En caso de ser necesario, informe de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe propuesta elaborado por los Servicios Sociales de Base, que refleje la prescripción técnica.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP en su artículo 28 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

Los Servicios sociales del Ayuntamiento de Getxo, podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello de forma motivada.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento de Getxo, en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa, para acceder y mantener esta prestación se realizará por el Ayuntamiento de Getxo conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de las diferentes Administraciones Públicas.

En el caso de la persona interesada desee oponerse a la consulta de sus datos, dicha oposición deberá ser motivada.

Cuando se ejerza el derecho de oposición se deberá aportar toda la documentación necesaria para la tramitación de la prestación.

Artículo 10. – Procedimiento de Concesión: resolución, notificación y seguimiento

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes criterios, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, el artículo 19.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos aprobada por el Pleno de 23 de diciembre del 2021, y modificada por Acuerdo de 28 de noviembre del 2024 y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

El plazo máximo para dictar resolución será de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de ayuda si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



La resolución de concesión o, en su caso, de denegación, que deberá ser motivada, será notificada por el Ayuntamiento a la persona solicitante en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Getxo realizarán el seguimiento de los/as beneficiarios/as de las Ayudas Municipales de carácter social, a efectos de comprobar mediante la documentación oportuna el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos.

A efectos de garantizar la utilización para el fin previsto, en casos excepcionales y previa conformidad del beneficiario/a de la ayuda, ésta podrá librarse directamente a las personas que presten el servicio o en su caso a entidades voluntarias colaboradoras de los Servicios Sociales Municipales.

Las Ayudas Municipales no podrán ser, en ningún caso, objeto de compensación o descuento, retención o embargo.

Estos criterios serán publicados en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web del Ayuntamiento de Getxo.

Artículo 11. — Justificación

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos y/o facturas relativas a los conceptos para los que se hayan concedido, excepto los conceptos de necesidades básicas, apoyo al PAP, que no será necesario justificarlos. En todo caso se podrá requerir la presentación de la documentación justificativa de los pagos realizados.

El plazo máximo de justificación será el día 30 de enero del año 2026.

En concesiones realizadas en los meses de noviembre o diciembre y, siempre que concurren circunstancias especiales, avaladas por informe técnico de la trabajadora social de referencia que justifiquen la razón de la no realización del gasto en el año de la concesión, el interesado/a podrá solicitar expresamente antes de la finalización del año, la ampliación del plazo para la realización del gasto y la justificación.

Dicha ampliación tendrá un máximo de 2 meses.

La no justificación de la ayuda dará lugar al inicio del proceso de reintegro de prestaciones.

Artículo 12. — Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en los presentes criterios; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, por el Decreto 147/20210, de 12 de enero, de la Renta de Garantía de Ingresos en lo que no se oponga a la ley 14/2022; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getxo y sus Organismos Autónomos aprobada por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 52, de 16 de marzo de 2022

Artículo 13. — Publicidad de las concesiones de AMNP

No serán objeto de publicidad las resoluciones de AMNP por ser dicha publicidad contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas beneficiarias en virtud de la protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, todo ello en aplicación del artículo 20.8.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Getxo, a 13 de enero de 2025. — La Concejala de Cohesión Social, Carmen Díaz Pérez

**ANEXO I**

Número de miembros de la UC	Vivienda	
	Ingresos anuales Tope 2 veces la RMG	Tope patrimonio (1/4 patrimonio)
UC 1 adulto	20.478,60	12.799,13
UC 1 adulto pensionista	25.939,56	16.212,23
UC 1 adulto VVG	23.891,70	14.932,31
UC 2 adultos	27.304,80	17.065,50
UC 2 adultos pensionistas	32.765,76	20.478,60
UC 2 adultos pensionistas dependientes	32.765,76	20.478,60
UC 1 adulto +menor (monoparental)	27.987,42	17.492,14
UC 1 adulto +menor (monop+VVG)	27.987,42	17.492,14
UC 3 adultos	31.400,52	19.625,33
UC 1 adulto + 2 menor (monoparental)	32.083,14	20.051,96
UC 1 adulto + 2 menor (monop+VVG)	32.083,14	20.051,96
UC 2 adultos + menor	31.400,52	19.625,33
UC 3 adultos pensionistas	36.861,48	23.038,43
UC 3 adultos pensionistas (VVG)	40.274,58	25.171,61
UC 2 adultos + 2 menores	35.496,24	22.185,15
UC 1 adulto + 3 menores (monop)	36.178,86	22.611,79
UC 2 adultos + 3 menores	39.591,96	24.744,98
UC 2 adultos + 4 menores	43.687,68	27.304,80

Número de miembros de la UC	Inserción Sociolaboral	
	Ingresos anuales Tope 2 veces la RMG anual	Tope patrimonio (1/4 patrimonio)
UC 1 adulto	20.478,60	12.799,13
UC 1 adulto pensionista	25.939,56	16.212,23
UC 1 adulto VVG	23.891,70	14.932,31
UC 2 adultos	27.304,80	17.065,50
UC 2 adultos pensionistas	32.765,76	20.478,60
UC 2 adultos pensionistas dependientes	32.765,76	20.478,60
UC 1 adulto + menor (monoparental)	27.987,42	17.492,14
UC 1 adulto + menor (monop+VVG)	27.987,42	17.492,14
UC 3 adultos	31.400,52	19.625,33
UC 1 adulto + 2 menor (monoparental)	32.083,14	20.051,96
UC 1 adulto + 2 menor (monop+VVG)	32.083,14	20.051,96
UC 2 adultos + menor	31.400,52	19.625,33
UC 3 adultos pensionistas	36.861,48	23.038,43
UC 3 adultos pensionistas (VVG)	40.274,58	25.171,61
UC 2 adultos + 2 menores	35.496,24	22.185,15
UC 1 adulto + 3 menores (monop)	36.178,86	22.611,79
UC 2 adultos + 3 menores	39.591,96	24.744,98
UC 2 adultos + 4 menores	43.687,68	27.304,80



Número de miembros de la UC	Necesidades básicas	
	Ingresos anuales Tope 1 RMG anual	Tope patrimonio
UC 1 adulto	10.239,30	3.000,00
UC 1 adulto pensionista	12.969,78	3.000,00
UC 1 adulto VVG	11.945,85	3.000,00
UC 2 adultos	13.652,40	3.000,00
UC 2 adultos pensionistas	16.382,88	3.000,00
UC 2 adultos pensionistas dependientes	16.382,88	3.000,00
UC 1 adulto + menor (monoparental)	13.993,71	3.000,00
UC 1 adulto + menor (monop+VVG)	13.993,71	3.000,00
UC 3 adultos	15.700,26	3.000,00
UC 1 adulto + 2 menor (monoparental)	16.041,57	3.000,00
UC 1 adulto + 2 menor (monop+VVG)	16.041,57	3.000,00
UC 2 adultos+ menor	15.700,26	3.000,00
UC 3 adultos pensionistas	18.430,74	3.000,00
UC 3 adultos pensionistas (VVG)	20.137,29	3.000,00
UC 2 adultos + 2 menores	17.748,12	3.000,00
UC 1 adulto+ 3 menores (monop)	18.089,43	3.000,00
UC 2 adultos + 3 menores	19.795,98	3.000,00
UC 2 adultos + 4 menores	21.843,84	3.000,00

Número de miembros de la UC	Necesidades Sanitarias	
	Ingresos anuales Tope 2 veces la RMG anual	Tope patrimonio (1/4 patrimonio)
UC 1 adulto	20.478,60	12.799,13
UC 1 adulto pensionista	25.939,56	16.212,23
UC 1 adulto VVG	23.891,70	14.932,31
UC 2 adultos	27.304,80	17.065,50
UC 2 adultos pensionistas	32.765,76	20.478,60
UC 2 adultos pensionistas dependientes	32.765,76	20.478,60
UC 1 adulto + menor (monoparental)	27.987,42	17.492,14
UC 1 adulto + menor (monop+VVG)	27.987,42	17.492,14
UC 3 adultos	31.400,52	19.625,33
UC 1 adulto + 2 menor (monoparental)	32.083,14	20.051,96
UC 1 adulto + 2 menor (monop+VVG)	32.083,14	20.051,96
UC 2 adultos + menor	31.400,52	19.625,33
UC 3 adultos pensionistas	36.861,48	23.038,43
UC 3 adultos pensionistas (VVG)	40.274,58	25.171,61
UC 2 adultos + 2 menores	35.496,24	22.185,15
UC 1 adulto + 3 menores (monop)	36.178,86	22.611,79
UC 2 adultos + 3 menores	39.591,96	24.744,98
UC 2 adultos + 4 menores	43.687,68	27.304,80



Número de miembros de la UC	Plan de Atención Personalizado	
	Ingresos anuales Tope 2 veces la RMG anual	Tope patrimonio
UC 1 adulto	20.478,60	3.000,00
UC 1 adulto pensionista	25.939,56	3.000,00
UC 1 adulto VVG	23.891,70	3.000,00
UC 2 adultos	27.304,80	3.000,00
UC 2 adultos pensionistas	32.765,76	3.000,00
UC 2 adultos pensionistas dependientes	32.765,76	3.000,00
UC 1 adulto + menor (monoparental)	27.987,42	3.000,00
UC 1 adulto + menor (monop+VVG)	27.987,42	3.000,00
UC 3 adultos	31.400,52	3.000,00
UC 1 adulto + 2 menor (monoparental)	32.083,14	3.000,00
UC 1 adulto + 2 menor (monop+VVG)	32.083,14	3.000,00
UC 2 adultos + menor	31.400,52	3.000,00
UC 3 adultos pensionistas	36.861,48	3.000,00
UC 3 adultos pensionistas (VVG)	40.274,58	3.000,00
UC 2 adultos + 2 menores	35.496,24	3.000,00
UC 1 adulto + 3 menores (monop)	36.178,86	3.000,00
UC 2 adultos + 3 menores	39.591,96	3.000,00
UC 2 adultos + 4 menores	43.687,68	3.000,00